



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2022-00137-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado	YARLENY URIBE HERNANDEZ
Asunto a resolver:	Decreta medidas cautelares

En atención a la anterior petición de medidas cautelares radicada electrónicamente el pasado 22 de abril de presente año y conforme a lo dispuesto en el **artículo 599 del Código General del Proceso** en concordancia con el **numeral 10° del artículo 593 ibídem**, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro o a cualquier título financiero posea la ejecutada Yarleny Uribe Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.658.227, en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Neiva Huila.

2. La medida cautelar se limita en **\$36.100.000.00.**

3. Líbrese oficio de manera electrónica comunicando lo aquí resuelto y remítase copia al correo del apoderado de la parte ejecutante. Así mismo adviértase al gerente o director que de materializarse la medida deberá en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación constituir depósito judicial a nombre de este juzgado en la cuenta 735852042003 del banco Agrario de Colombia.

4. Adviértasele sobre lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.